

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 220

JUNIO, 2022

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Junio del 2022 y recordatorio de obligaciones por vencer en Julio del 2022. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE IMPUTACIÓN ORDINARIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL

Se emiten las normas para la aplicación del método de imputación ordinaria como mecanismo para evitar la doble imposición internacional de sujetos pasivos residentes en el Ecuador.

Sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales, el mecanismo para evitar la doble imposición aplicable en Ecuador, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, es el método de imputación ordinaria que consiste en reconocer como crédito tributario el impuesto satisfecho en el exterior, teniendo como límite el monto del impuesto que esas mismas rentas hubieran tributado en el Ecuador.

Cuando un sujeto pasivo residente fiscal de Ecuador perciba ingresos del exterior que se encuentren gravados en el Ecuador, podrá utilizar como crédito tributario en la liquidación de su impuesto a la renta el impuesto pagado en el exterior, considerando para el efecto lo siguiente:

- a. El impuesto que se considerará como crédito tributario será el efectivamente pagado en el exterior por el sujeto pasivo residente en el Ecuador, sea que haya pagado directamente, que se haya retenido en la fuente por el pagador o por cualquier otro método de exacción, siempre que el sujeto pasivo residente fiscal de Ecuador no tenga ni haya tenido un crédito tributario o derecho a la devolución por dicho impuesto en el exterior.
- b. Solo podrá usarse como crédito tributario sobre el impuesto a la renta ecuatoriano, el impuesto sobre la renta o los impuestos directos equivalentes al impuesto sobre la renta ecuatoriano.

Suplemento N° 80 - Registro Oficial
Suplemento 80 Resolución del SRI 26
9 de Junio de 2022

B. ESTABLECER DISPOSICIONES EN TORNO A LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, DE MANERA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO RESPECTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN ELECTRÓNICOS EN LA "VERSIÓN ATS"

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta obligados a facturar que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, todavía no se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica, deberán incorporar este tipo de esquema a su actividad hasta el 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.

Las personas naturales y sociedades que no sean considerados sujetos pasivos del Impuesto a la Renta pero que: i) se encuentren obligados a facturar, y ii) que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, todavía no se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica, en aplicación de las respectivas resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, también deberán incorporar este tipo de esquema a su actividad hasta el 29 de noviembre de 2022.

En el caso de los contribuyentes considerados negocios populares, la obligatoriedad de la emisión de comprobantes electrónicos, según la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19, será por las transacciones en las que no corresponda emitir notas de venta, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

A partir del 30 de noviembre de 2022, únicamente los contribuyentes a quienes corresponda emitir notas de venta podrán solicitar autorizaciones, modificaciones o renovaciones para emisión de comprobantes a través de máquinas registradoras. Las autorizaciones de máquinas registradoras y sistemas de autoimpresores que se encuentren vigentes a la fecha señalada en esta disposición, mantendrán su vigencia hasta la respectiva fecha de caducidad.

C. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADA A NO RESIDENTES

Los valores reconocidos por la Administración Tributaria serán reintegrados a través de la emisión de una nota de crédito o el medio de pago solicitado por el no residente beneficiario del convenio para evitar la doble imposición.

Para la negociación de la nota de crédito, el beneficiario deberá solicitar al Servicio de Rentas Internas su registro como "Sociedad Extranjera no domiciliada en el Ecuador-sin obligaciones tributarias" conforme la normativa prevista para el efecto.

El solicitante no residente, a través de su representante o apoderado, deberá presentar la solicitud en el formato publicado en la página web institucional.

En caso de que esta documentación esté en un idioma distinto al castellano, deberá ser traducida. Esta traducción será válida siempre que haya sido efectuada por uno o más intérpretes y que su firma o firmas se encuentren autenticadas por un notario, por un cónsul del Ecuador o reconocida ante un juez de lo civil.

Suplemento N° 80 - Registro Oficial
Resolución del SRI 27
9 de Junio de 2022

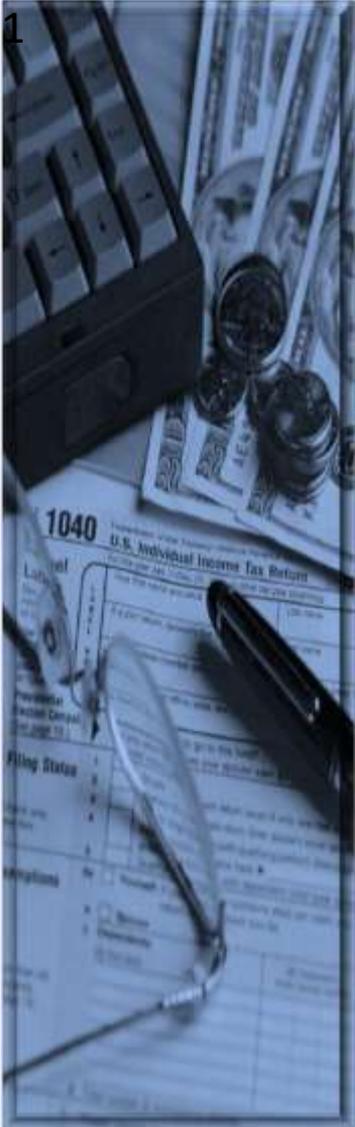
D. REFORMA VALORES CONVERSIÓN NÚMERO BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES EN KG

Establécense los valores de conversión del número de botellas plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas, a su equivalente en kilogramos, de acuerdo a los siguientes numerales:

Los embotelladores, importadores, recicladores y centros de acopio, tienen la obligación de devolver a quien les entregue las botellas sujetas a este gravamen, luego de haberlas recuperado o recolectado, la cantidad de dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,02) por botella. El valor de este impuesto no será utilizado para determinar la base imponible del Impuesto a la Renta, ni la base imponible del Impuesto al Valor Agregado IVA ni del Impuesto a los Consumos Especiales ICE, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

La devolución del valor de dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,02) se efectuará inclusive, si quien recupera o recolecta las botellas plásticas sujetas al impuesto es un centro de acopio, siempre y cuando este no cuente con la certificación del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) ni tenga suscrito el Acuerdo de Responsabilidad para la devolución del impuesto con el Servicio de Rentas Internas.

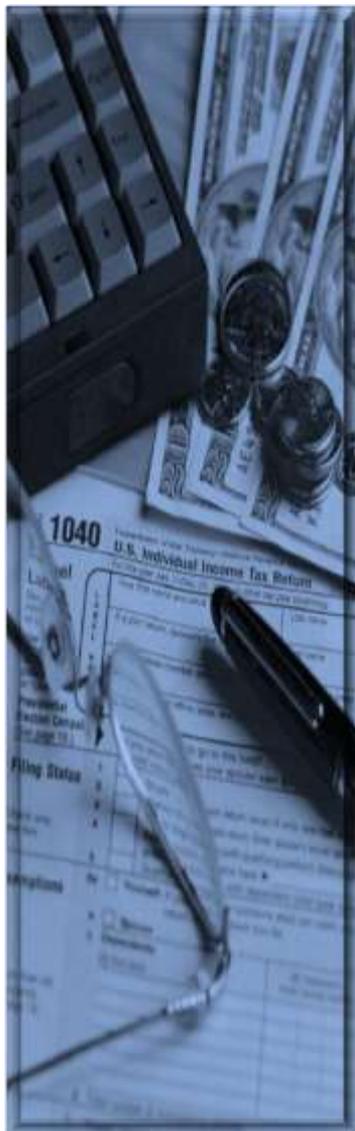
Suplemento N° 147 - Registro Oficial
Resolución del SRI 30
30 de Junio de 2022



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN JULIO 2022

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- ✓ **Declaración ISD:** Los sujetos pasivos auditados, incluidos os contribuyentes especiales, deberán presentar a través de la página Web institucional del SRI, el informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, durante el mes de Julio, conforme a su 9no dígito del RUC.
- ✓ **Declaración y pago del Impuesto al valor agregado semestral - RIMPE:** Las personas naturales y sociedades categorizadas como emprendedores sujetas al RIMPE deberán liquidar, declarar pagar el IVA comprendido entre enero y junio del ejercicio fiscal 2022, durante el mes de julio conforme su 9no dígito del RUC.
- ✓ **Presentación de Informe de Cumplimiento Tributario para sujetos pasivos auditados:** Los sujetos pasivos auditados, incluidos los contribuyentes especiales, deberán presentar a través de la página Web institucional del SRI, el informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, durante el mes de Julio, conforme a su 9no dígito del RUC.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN JULIO 2022

MINISTERIO DE TRABAJO

- ✓ **Registro del Pago de la participación de Utilidades:** Los empleadores cuyo noveno dígito de RUC corresponda a 6, 7 8, 9, 0 deberán registrar el pago de la participación de las Utilidades mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio de Trabajo, hasta el 4 julio de 2022.

MUNICIPIO

- ✓ **Pago de Predios Urbanos.-** De Enero a Junio existe un descuento progresivo desde el 10% y a partir de julio el pago se realizará con un recargo del 10% anual.

Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.